

DÑA. CARMEN DURO LOMBARDO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de julio de 2016, existe entre otros acuerdos el del siguiente tenor literal:

"2º.-DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO CONCEJAL-SECRETARIO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL"

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2016, que dice:

"DECRETO 2016004847

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SR. D. LUÍS MARTÍNEZ HERVÁS.

En la Villa de Parla, a 22 de junio de 2016

Visto que este municipio está incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población previstos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Visto que en el artículo 126 del referido texto legal se establece que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos y se prevé asimismo la existencia de un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local establece un régimen transitorio según el cual, y en lo que a esta cuestión afecta, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que, a fecha 1 de enero de 2004, estuvieran desempeñando puestos de trabajo a ellos reservados en los municipios de gran población se les aplican las siguientes normas:

- El secretario del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de secretario general del Pleno.
- Los restantes funcionarios de Administración local con habilitación nacional que estuvieran desempeñando, en su caso, otros puestos con funciones reservadas en el mismo ayuntamiento, permanecerán en los mismos, sin perjuicio de las adaptaciones orgánicas necesarias y de que la provisión de los nuevos puestos reservados a habilitados nacionales pueda efectuarse por la corporación mediante el nombramiento de éstos o de otros funcionarios con habilitación nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto los artículos 31 y 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.

Visto por último el informe técnico del Área de Personal en el que se pone de manifiesto que *"La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en este momento data del año 2010 y en ella no consta el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por lo que, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en tanto que esta administración se rige por el precitado Título X de la LBRL debería procederse a la creación de este puesto y a su provisión en los términos expuestos."*

En base a todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos expuestos se requiere nombrar, al Secretario de la Junta de Gobierno, entre los Concejales miembros de

ésta. Asimismo, debe procederse a la creación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, si bien en tanto en cuanto ello se lleva a cabo y con el fin de asegurar el buen funcionamiento de esta administración, las funciones propias de éste deberán ser asumidas por un funcionario con habilitación nacional

Por todo lo que antecede y en virtud de lo establecido por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar como Secretario de la Junta de Gobierno Local al Concejal de esta Corporación, D. Javier Molina Lucero el cual asumirá las funciones previstas en el artículo 126 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La suplencia del Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local en los casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá a D^a Marta Varón Crespo.

SEGUNDO.- Que por parte del Departamento de Personal se inicien los trámites necesarios para la creación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con el fin de proceder a su provisión.

TERCERO.- En tanto en cuanto se da cumplimiento al HE RESUELTO SEGUNDO, las funciones atribuidas en el artículo 126 de la Ley de Bases de Régimen Local al órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, serán desempeñadas a la funcionaria con habilitación nacional D^{ña}. M^a Carmen Duro Lombardo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a las diferentes Áreas municipales.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, en el lugar y fecha arriba indicados.”

La Corporación quedó enterada.”

Y para que así conste, expido la presente en Parla a 17 de septiembre de 2016.

V^o B^o
EL ALCÁLDE